

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DRL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.
REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar en 25 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:
«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de enero de 1896;
S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 5.ª, adicional á la número 47 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, que asciende á 168 pesos por el capital rectificado y 36'96 por los intereses devengados; en junto á 204'96, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 71 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.
De Real orden lo digo á V. E.

para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 71 pesos 73 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.»
Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1896.
AZCÁRRAGA.
Señor.....
**
RELACION QUE SE CITA.

NOMBRE DEL INTERESADO	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	Pesos.
Marcelino Blasco Chiva	71'73	
TOTAL.	71'73	

Madrid, 26 de febrero de 1896.—
AZCÁRRAGA.
(Gaceta del día 2 de marzo)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORNAGO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del actual año económico de 1895-96.
(CONCLUSIÓN).
Sesión del día 1.º de diciembre.
Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó el pago de varios servicios inscripciones del Municipio con cargo á los presupuestos municipales vigentes en el mismo.
También acordó el Ayuntamiento que se preparen los trabajos necesarios para hacer en esta villa en fin del corriente mes la rectificación anual del padrón de vecindad.
Asimismo dispuso el Ayuntamiento se confeccionen los trabajos necesarios para publicar en primero de enero próximo venidero las listas de electores de compromisarios para Senadores.
Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.
Sesión del día 8.
Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó el pago de 41'50 pesetas á favor de Antonio Pérez, de esta vecindad, por un porte de pastas y licores que el mismo ha suplido para este Ayuntamiento con destino á los actos y fiestas de su representación con car-

go al presupuesto corriente de 1895-96.
Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.
Sesión del día 15.
Se aprobó el acta de la anterior.
Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordándose su cumplimiento.
Sesión del día 22.
Se aprobó el acta de la anterior.
Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, núm. 1446, resolviendo á favor de D. Francisco Calleja, de esta vecindad, un recurso de alzada sobre el reparto de consumos de este término en 1895-96, acordándose por la Corporación en cumplimiento resolviéndose no alzarse de dicha resolución.
También se dispuso el cumplimiento de la ley Municipal y del de la Electoral del Senado por cuanto respecta á la rectificación del padrón de vecindad y publicación de listas para la de electores de compromisarios para Senadores.
A su instancia, se declaró la residencia legal en este término de D. Dimas Vallejo Iglesia y de su esposa Isabel Cuadrado Ortiz, con opción á los derechos que respecto de vecindad les otorga la vigente ley Municipal.
Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.
Sesión del día 29.
Se aprobó el acta de la anterior.
También se aprobó por el Ayuntamiento la liquidación practicada por la comisión permanente de Hacienda municipal del mismo, con el recaudador

municipal de esta villa D. Vicente Acereda, respecto de los ingresos referentes al ejercicio del presupuesto de 1894-95, en esta villa, cuya recaudación estaba á cargo de aquel.

También se acordó el pago de las obligaciones municipales del segundo trimestre del actual ejercicio, y aprobó la distribución de fondos para el mes de enero próximo.

Acordó la Corporación que el día uno de enero próximo viniente se publique en esta villa el bando sobre alistamiento de mozos para el reemplazo de 1896, según dispone el art. 138 de la ley de dicho ramo, y que el día 5 del expresado mes se practique el alistamiento, y las demás operaciones en las fechas y plazos que aquella determina.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, acordando su cumplimiento.

Sesiones de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del 27 de octubre.

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Previas las formalidades que dispone el Reglamento benéfico-sanitario vigente de 14 de junio de 1891, y de conformidad con los principios reglamentarios del mismo, previa discusión suficiente, la Junta municipal por unanimidad, acordó confirmar en el cargo de Farmacéutico de beneficencia municipal de esta villa, al Licenciado don Pedro Sánchez Tutor, nombrándole tal y con opción al percibo de la dotación anual de 433'40 pesetas, á percibir del presupuesto municipal según y con sujeción á las condiciones del contrato, que con el mismo otorgará la comisión autorizada al efecto.

Cornago, 2 de enero de 1896.—El Secretario, Félix Luis.—V.º B.º, El Alcalde, Esteban Arellano.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del corriente mes.

Cornago, 6 de enero de 1896.—El Alcalde, Esteban Arellano.—El Secretario, Félix Luis.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida sobre lesiones, contra Primitivo Fernández y Fernández, vecino de Ocón, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicho Ocón:

1.ª Una tierra en La Pla-

na, de una fanega y seis celemines: linda á todos aires lleco; vale ciento ochenta pesetas. . . 180

2.ª Una viña de doscientas cepas en Valdevilla: linda norte, Manuel Mangado; E., lleco; S., Francisco Montiel, y O., barranco; vale cien pesetas. . . 100

3.ª Otra en Manantios, de siete celemines: linda N., Juan Francisco Rubio; E., Isidro Rubio; S., Manuel Tejada, y O., lleco; vale ciento cinco pesetas. . . 105

4.ª Otra sita en Cuesta la Red, de seis celemines: linda N., S. y O., lleco, y E., Alejandro Rodríguez; vale ciento cinco pesetas. . . 105

5.ª Una viña de doscientas cepas en La Gargantilla: linda N., camino; E., S. y O., lleco; vale ciento cincuenta pesetas. . . 150

6.ª Un olivar, sito en Congosto, con seis pies: linda norte y E., Francisco Montiel; S., Manuel Tejada, y O., ribazo; vale noventa pesetas. . . 90

7.ª Una heredad tierra en Fuente la Teja, de un celemin: linda N., León Fernández; E. y S., Juan Tejada, y O., barranco; vale cien pesetas. . . 100

8.ª Otra en Cuesta del Olivo, de diez celemines: linda N., Tomás Rubio; E., camino; S., Pedro José Arcos, y oeste, Luis Aguado; vale doscientas cincuenta pesetas. . . 250

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día veinte de marzo próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto, previamente, la décima parte del importe de la cantidad que resulta deducido el veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo extendiendo en Arnedo á veinte de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don José Telleria Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veinte de marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se deslindan, embargadas á León Montes, para pago de

costas impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto.

En jurisdicción de Matute.

Una heredad en el Corral de la villa, de seis celemines; S., Lucas Jiménez; O., Juliana Somalo; E. y N., camino: tasada en cincuenta pesetas. . . 50

Otra en Valdiruela, de cuatro celemines; S., ribazo; E., Celestino Jiménez; O., lleco, y N., ribazo: en veinte pesetas. . . 20

Otra en Valdelechar, de seis celemines; S., Manuel Alvarez; N., barranco; E., Domingo Vázquez y P., Eusebio Sáez: en veinte pesetas. . . 20

Otra en Terrero Blanco, de cuatro celemines; S., Pedro Hernández; N., Inocente Lozano; E., Dionisio Sánchez y P., un ribazo: en quince pesetas. . . 15

Otra en las Bodegas, de tres celemines; O., Inocente Lozano; S., Juan Lozano; E., el mismo Juan, y N., un ribazo: en diez pesetas. . . 10

Otra en Matapájaros, de tres celemines; S., Pedro Ruidiaz; E., camino; O., Casiano Montes y N., camino: en siete pesetas. . . 7

En el casco de la población, do dicen Santa Ana, otra de medio celemin regadío; N., ribazo; S., calle Real, E., Fernando Torres, y O., herederos de Demetrio Jiménez; en veintiseis pesetas. . . 26

En Valdoguillas, otra regadío de un celemin; N., ribazo; S., río de Tobía; E., Felipe Villoslada y O., Francisco Montes: en quince pesetas. . . 15

En la calle de Santa Ana de dicha villa, media casa con dos cuartillos de tierra, huerto de regadío mancomunada con Felipa Villoslada. Linda toda ella derecha entrando, Isidoro Hernández; espalda, Juan Núñez; frente, calle de Santa Ana, é izquierda una calleja: en trescientas cuarenta pesetas. . . 340

Condiciones para la subasta.

Los que quieran tomar parte en ella habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor que tienen las fincas sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Telleria.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

ANUNCIOS OFICIALES

Estando para terminar el contrato que este Ayuntamiento tiene por la tácita, desde que terminó el de por escrito el año 1892, con el Médico D. Rufino Rueda Oca, de la titular dotada con 750 pesetas con la obligación de asistir de una á veinte familias pobres; los aspirantes que deberán ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía y deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes con documentos justificativos de sus méritos y servicios en término de treinta días siguientes á la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que al agraciado se le dará la plaza de puentes comprometidos á ello, dotada con 1.250 pesetas cobradas por Médico, según reparto que se le entregará y por trimestres vencidos, con las condiciones que entre una Junta y el Médico estipulen.

Pedroso, 26 de febrero de 1896.—El Alcalde, Narciso Villarreal.

Por dimisión del que la desempeñaba, con motivo de haber ingresado en el cuerpo de Veterinaria militar, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; en su consecuencia los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía en el preciso término de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ausejo, 27 de febrero de 1896.—El Alcalde primer Teniente, Anselmo Espinosa.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Fernández.

Don José Pérez Garrido, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia Bajera, 29 de febrero de 1896.—José Pérez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. (CONTINUACIÓN).

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
72	Cuerpo de Vigilancia (Barcelona).	1. ^a	Agente de primera clase.	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		1. ^a	Idem..	1.000	"	"	
		73	Idem (Burgos).	1. ^a	Agente de segunda clase.	750	
1. ^a	Idem..			750	"	"	
1. ^a	Idem..			750	"	"	
1. ^a	Idem..			750	"	"	
74	Idem (Cádiz).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
75	Idem (Gibraltar).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
76	Idem (Ceuta).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
77	Idem (Canarias).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
78	Idem (Ciudad Real).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
79	Idem (Córdoba).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
80	Idem (Coruña).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
81	Idem (Gerona).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
82	Idem (Granada).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
83	Idem (Guadalajara).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
84	Idem (Guipúzcoa).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
85	Idem (Huelva).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
86	Idem (Jaén).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
87	Idem (León).	1. ^a	Agente de primera clase.	1.000	"	"	
		1. ^a	Agente de segunda clase.	750	"	"	
88	Idem (íd.).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
		1. ^a	Idem..	750	"	"	
89	Idem (Logroño).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
90	Idem (Málaga).	1. ^a	Idem..	750	"	"	

(Se continuará).

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARNEDO

16

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 4.005 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1898, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	8 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y cobranza, etc. Pesetas.	6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE			
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.	
34	1.ª	"	6	López Serna, Sinforoso	Palacio, 15 Extramuros	Abacería	Palacio, 15 Extramuros	2 80	37 80	2 27	40 07	10 02				
35	"	"	5	Jiménez, Melchor	"	Mesonero	"	35 "	37 80	2 27	40 07	10 02				
36	2.ª	"	1	Muro Malo, Claudio	Cristo, 1	Administrador fincas 500 pesetas	SUMA LA TARIFA 1.ª	2923 "	233 84	3156 84	189 46	3346 30	836 59			
37	"	"	"	Sáinz Eguizábal, Rufó	Plaza, 9	Idem id 400 id	Cristo, 1 Plaza, 9	33 75	2 70	36 45	2 19	38 64	9 66			
38	"	"	72	Herrero Barragán, Manuela	Yasa, 37	Prestamista hipotecaria por 3250 pesetas al 7 por 100 anual	Yasa, 37 Plaza, 11 Mayor, 6 Carrera, 3	27 "	2 16	29 16	1 75	30 91	7 73			
39	"	"	111	Rubio, Florentino	"	Villar en Sociedad	"	4 55	"	4 91	" 29	5 20	1 30			
40	"	"	"	López, Mateo	"	Id.	"	34 "	"	36 72	2 20	38 92	9 73			
41	"	"	113	Gómez, José María	"	Una caballería transporte menor	"	34 "	"	36 72	2 20	38 92	9 73			
42	"	"	"	Moreno Vega, Francisco	Preciados, 7	Id.	"	13 "	1 04	14 04	" 84	14 88	3 72			
43	"	"	"	Hernández, Lucas	Cristo, 11	Id.	"	13 "	1 04	14 04	" 84	14 88	3 72			
44	"	"	"	Pérez Moreno, Celestino	Cilla, 4	Id.	"	13 "	1 04	14 04	" 84	14 88	3 72			
45	"	"	"	Solana Martínez, Marcelino	Extramuros	Id.	"	13 "	1 04	14 04	" 84	14 88	3 72			
46	"	"	"	Vega, Juliana	Plaza, 16	Id.	"	13 "	1 04	14 04	" 84	14 88	3 72			
47	"	"	120	Torre, José de	Extramuros	Carro transporte cuatro caballerías	"	88 "	7 04	95 04	5 70	100 74	25 18			
48	"	"	123	González, Paulino	Yasa, 9	Coche correo 15 caballerías 90 kilómetros	"	735 "	58 80	793 80	47 63	841 43	210 36			
49	"	"	"	González, Martín	Extramuros	Idem tres caballerías 15 id.	"	135 "	10 80	145 80	8 75	154 55	38 64			
50	"	"	112	Rubio, Florentino	Plaza, 11	Dos mesas naipes, & Una id. id.	Plaza, 11	11 "	" 88	11 88	" 71	12 59	3 15			
51	"	"	"	Díaz Urbiola, Francisco	Id., 4	"	Id., 4	5 50	" 44	5 94	" 36	6 30	1 57			
52	3.ª	"	206	Quiñones, Isidro	Carrera	Horno de vasija	SUMA LA TARIFA 2.ª	1185 80	94 86	1280 66	76 32	1357 48	339 37			
53	"	"	214	Rubio, Jorge (Viuda de)	Yasa, 64	Idem de teja y ladrillo	Carrera	38 "	3 04	41 04	2 46	43 50	10 87			
54	"	"	223	Ruiz de la Torre, Santiago	Extramuros	Fábrica jalón 4000 litros caldera	Id.	28 "	2 24	30 24	1 82	32 06	8 02			
							Id.	400 "	32 "	432 "	25 92	457 92	114 45			

(Se continuará.)